RESOLUCIÓN N° 067 DE 2026
SEPTIEMBRE 19 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO DE INVITACION SIMPLIFICADA 006 CON NUMERO INV-SIM-006-2026"

El Gerente General de la Empresa de Servicios Públicos de Córdoba ESACOR E.S.P. S.A.S., en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las otorgadas por la Ley 689 de 2001 y el Manual de contratación de la empresa Acuerdo 007 de 2025 y

CONSIDERANDO

1. Que la Empresa de Servicios Públicos deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

2. Que mediante la contratación la Empresa de Servicios Públicos de Córdoba ESACOR E.S.P. S.A.S. busca poder continuar con una eficiente prestación de los servicios públicos a cargo de la empresa.

3. Que, para lo anterior, ESACOR E.S.P. S.A.S. inició proceso de contratación No. ***INV-SIM-006-2026*** cuyo objeto es "***CONFORMACIÓN DE UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE NATURALEZA PRIVADA, CUYA FINALIDAD ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS E INHERENTES Y LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA***"

4. Que el artículo 26 del Manual de Contratación de la empresa, establece la creación del comité evaluador, de la siguiente manera:

> ***Artículo 26. Comité Evaluador***. *<Artículo modificado por el artículo 5 del acuerdo 007 de 2025. El nuevo texto es el siguiente:> En los procesos de selección por Invitación Pública, Invitación Detallada, Invitación Abreviada e Invitación Simplificada, se integrará el comité de evaluación, quienes serán los encargados de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en su parte técnica, financiera y jurídica. Así mismo, emitirán el respectivo informe frente a las propuestas que una vez habilitadas, presenten la mejor calificación, ciñéndose en todo caso, a los criterios de evaluación fijados en la respectiva invitación.*
>
> ***Parágrafo Primero***. *El Representante legal, mediante oficio, designará el Comité evaluador el cual deberá ser conformado por los funcionarios de*

planta y/o contratistas de la Empresa que comprendan dichas obligaciones en su contrato.

***Parágrafo Segundo**. El comité Evaluador, tendrá en cuenta las siguientes reglas:*

1. *Los miembros del comité evaluador están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses establecidos en las disposiciones legales.*

2. *El comité evaluador deberá presentar un informe detallado de la respectiva revisión, realizando las recomendaciones de adjudicación o de declaratoria de desierta según sea el caso.*

3. *El comité evaluador tendrá en consideración para desarrollar la labor encomendada las normas que rigen la materia, la invitación, según sea el caso, así como las propuestas presentadas.*

4. *El Gerente, podrá apartarse de la recomendación realizada por el Comité, caso en el cual, su decisión deberá estar plenamente justificada, indicando las razones que lo llevan a tomar la correspondiente decisión".*

5. Que es imperativo dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias, en consecuencia, se hace necesario conformar un comité evaluador para el proceso de selección Invitación Abreviada INV-SIM-006-2026.

6. Que dentro de la empresa se cuenta con personal con la capacidad para realizar la correspondiente evaluación, quienes son:

NOMBRE	CARGO
LEONARDO CATAÑO RODRIGUEZ	Contratista - Ingeniero civil
ANDERSON BERNAL CORREA	Contratista - Abogado

que en mérito de lo anterior el gerente general de ESACOR E.S.P. S.A.S.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese el comité evaluador para el proceso selección Invitación Abreviada INV-SIM-006-2026, cuyo objeto es: "***CONFORMACIÓN DE UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE NATURALEZA PRIVADA,***

CUYA FINALIDAD ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, SUS ACTIVIDADES RELACIONADAS E INHERENTES Y LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA".

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité evaluador para el presente proceso estará integrado por:

NOMBRE	CARGO
LEONARDO CATAÑO RODRIGUEZ	Contratista - Ingeniero civil
ANDERSON BERNAL CORREA	Contratista - Abogado

ARTÍCULO TERCERO: Dentro del presente proceso de selección, el comité asesor y evaluador cumplirá las siguientes funciones:

- Asesorar al ordenador del gasto en el proceso de calificación y selección.
- Validar el contenido de los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros.
- Evaluar y calificar las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
- Aplicar criterios de imparcialidad y responsabilidad frente a las calificaciones y recomendaciones que se produzcan.

ARTÍCULO CUARTO: En caso que el Gerente General, se aparte de las recomendaciones que con ocasión del proceso de selección realice el comité evaluador, deberá manifestarlo a través de un acto administrativo motivado.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

PUBLÍQUESE Y CUMPLESE

Dado en Córdoba Quindío, el diecinueve (19) del mes de septiembre de 2026.

DEIVER PATRICIO CUENCA PEREZ
Gerente General
Empresa de Servicios Públicos de Córdoba
ESACOR E.S.P. S.A.S

Proyecto Parte Jurídica: Anderson Bernal Correa – Abogado Contratista
Aprobó: Deiver Patricio Cuenca Pérez – Gerente General

Carrera 10 N° 12-37 Córdoba Quindío. e-mail: esacor_esp@hotmail.com
NIT: 801.001.380-4